

Revisión de propuestas de los Integrantes Comisión de Reglamento

Tenemos que Hablar de Chile

Agosto 2021



CÓMO CITAR ESTE DOCUMENTO:

Tenemos que Hablar de Chile. (2021).
Revisión de propuestas de los
integrantes de la Comisión de
Reglamento. Santiago de Chile.

Revisión de propuestas de los Integrantes Comisión de Reglamento

En el presente informe se sistematizan y comparan las propuestas referidas al Reglamento de la Convención Constitucional, emanadas de los propios integrantes de la Comisión que tiene por tarea proponer al pleno la propuesta de Reglamento de la Convención¹. El objetivo perseguido fue organizar la información disponible de modo de destacar tanto los acuerdos como los disensos respecto de las materias que típicamente regula una normativa de esta naturaleza.

Se han tomado como base para este documento, las propuestas de los siguientes convencionales miembros de la Comisión de Reglamento (entre paréntesis se indica la forma en que serán identificadas en adelante):

- Convencionales Rodrigo Álvarez, Marcela Cubillos, Constanza Hube y Ricardo Neumann (Álvarez y otros)
- Convencionales Amaya Alvez, Fernando Atria y Yarela Gómez (Alvez y otros)
- Convencionales Alondra Carrillo, Janis Meneses y Carolina Vilches Movimientos Sociales Constituyentes (Carrillo y otras)
- Convencional Rosa Catrileo (Catrileo)
- Convencionales Ruggero Cozzi, Patricia Labra y Hernán Larraín (Cozzi y otros)
- Convencionales Mauricio Daza, Guillermo Namor y Tammy Pustilnick (Daza y otros)
- Convencionales Claudio Gómez, Ricardo Montero y Ramona Reyes (Gómez y otros)
- Convencional Luis Jiménez (Jiménez)
- Convencional Natividad Llanquileo (LLanquileo)
- Convencional Bárbara Sepúlveda (Sepúlveda)
- Convencional Agustín Squella (Squella)
- Convencionales Ingrid Villenas y Natalia Henríquez (Villenas-Henríquez)

¹ Agradecemos la coordinación de Alejandra Ovalle de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, a Francisco Soto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a Laura Mancilla y a Valentina Rosas de Tenemos que Hablar de Chile.

Las propuestas fueron sistematizadas y comparadas respecto a los siguientes ámbitos: Primero, si se establece o no vía reglamento la función de la Convención Constitucional. Segundo, los principios que proponen consagrar como preceptos reglamentarios. Tercero, los órganos definidos en cada propuesta. En cuarto lugar, se compara el procedimiento que cada propuesta establece para la elaboración del texto constitucional, acompañado de las fórmulas de resolución de conflictos. Finalmente, un apartado con la regulación propuesta para los estatutos de los convencionales, con las distintas instancias de reclamación.

Las propuestas que fueron analizadas son de distinta naturaleza y desarrollo. Algunas de ellas tienen la vocación de proponer un texto íntegro de Reglamento, otras, se centran en las normas reglamentarias de solo ciertas materias, mientras que algunas buscan realzar principios o establecer mínimos que deberían ser considerados. Debido a lo señalado, además de la celeridad con la que debió realizarse esta tarea, es posible que el informe presente algunas imprecisiones pues fue necesario establecer categorías, simplificar y agrupar definiciones a fin de poder efectuar una comparación.

Esperamos que este documento contribuya a la relevante tarea de proponer el Reglamento de la Convención.

ÍNDICE

Normas generales	7
Función de la Convención	7
Principios	7
Órganos de la Convención	8
Pleno	8
Atribuciones	8
Días y lugar de la sesión	9
Quórum de funcionamiento	10
Uso de la palabra	10
Quórum de votación	11
Forma de votación	12
Mesa Directiva	13
Funciones	13
Integración	14
Comisiones Temáticas	15
Integración	15
Coordinación	16
Sesiones de las comisiones y citación de las mismas	16
Quórum de funcionamiento	17
Quórum de votación	17
Subcomisiones	18
Propuestas de Comisiones Temáticas	18
Comisiones Transversales	20
Comisiones Especiales	21
Comisión de Armonización	21
Comisiones encargadas de la resolución de conflictos	24
Otras Comisiones	25
Comisión de Ética	26
Comisión de Participación	26
Instancia de coordinación de los convencionales	27
Órganos técnicos	28
Secretaría Técnica	28
Secretaría Administrativa	29
Comité externo de asignaciones	29

Procedimiento de aprobación de normas constitucionales	30
Iniciativa	30
Iniciativa Convencional	30
Iniciativa Popular	31
Estructura del procedimiento: lineal o circular; en uno dos o más trámites	31
Procedimientos especiales	32
Plazos	33
Discusión en Comisiones Temáticas	33
Cuestión previa de admisibilidad	33
Instancias de debate en comisiones temáticas	33
Informe	34
Debate en el pleno	35
Otras regulaciones del debate en el Pleno:	35
Mecanismos de desbloqueo o de resolución de conflictos	36
Término de la deliberación constitucional, redacción del texto final y aprobación del mismo	37
Término de la deliberación constitucional	37
Mecanismos de participación durante el procedimiento	38
IV. Otras normas	39
Estatuto de los Convencionales	39
Derechos	39
Deberes	39
Prohibiciones	40
Procedimientos	41
2.1. Procedimiento interno para reclamaciones	41
Procedimiento de acceso a la información	42
Reclamación Corte Suprema	44

I. Normas generales

1. Función de la Convención

Las distintas propuestas analizadas plantean, de manera transversal, que la principal función de la Convención Constitucional es la elaboración de una propuesta de nueva Constitución (Álvarez y otros, Carrillo y otras, Cozzi y otros, Gómez y otros, Squella). Algunas señalan explícitamente el carácter autónomo de esta función (Carrillo y otras, Squella, Villenas-Henríquez) y otras hacen referencia a sus límites: aquellos establecidos en la Constitución vigente (Álvarez y otros, Cozzi y otros, Squella,) y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en particular los derechos indígenas (Catrileo).

2. Principios

El siguiente cuadro consigna los principios planteados y refleja los niveles de adhesión entre las distintas propuestas.

Principio	Catrileo	Gómez y otros	Alvez y otros	Jiménez	Llanquileo	Carrillo y otras	Cozzi y otros	Squella	Villenas-Henríquez
Descentralización		X	X	X	X	X	X	X	
Plurinacionalidad	X	X	X	X		X		X	X
Igualdad/Paridad de género		X		X	X		X	X	X
Participación			X	X			X	X	X
Probidad			X	X			X	X	X
Inclusión		X	X					X	X
No discriminación			X		X	X			X
Igualdad lingüística		X		X	X				
Promoción DDHH				X		X			X
Publicidad				X	X		X	X	X
Austeridad y cuidado recursos								X	X
Ética				X			X		
Pluralismo							X	X	
Responsabilidad Ambiental				X	X				

En las propuestas se plantean otros principios que cuentan con menor adhesión: deliberación informada, eficiencia, perspectiva de género, autonomía, colaboración y celeridad, diversidad sexual, libre determinación, consulta y consentimiento libre previo e informado, principio de parlamento abierto, eficacia, igualdad, independencia de los órganos técnicos de la convención, coherencia, sustentabilidad, juridicidad y respeto por las normas, democracia, fin a la impunidad, feminismo, autodeterminación de los pueblos y respeto y promoción de la participación popular.

Cabe señalar que en esta materia el proyecto Daza y otros propone un “Acuerdo Marco” para establecer un procedimiento de definición de principios, previo al funcionamiento de las comisiones temáticas.

II. Órganos de la Convención

1. Pleno

Las propuestas coinciden en considerar al Pleno como el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención Constitucional, el que se encuentra integrado por la totalidad de los convencionales constituyentes (Álvarez y otros, Gómez y otros, Jiménez, Squella).

1.1. Atribuciones

Las propuestas plantean que la principal atribución del pleno es aprobar las normas constitucionales, especificando en algunos casos que se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los convencionales en ejercicio (Alvez y otros, Cozzi y otros, Gómez y otros, Squella).

Respecto de las demás atribuciones del Pleno, es preciso distinguir entre las diferentes propuestas:

	Gómez y otros	Alvez y otros	Cozzi y otros	Squella
Aprobar el reglamento y sus modificaciones	X		X	X
Aprobar el cronograma de trabajo de la Convención propuesto por la Mesa Directiva y sus modificaciones	X	X	X	X
Elegir al Presidente (a) y Vicepresidente (a) de la Convención		X		X
Aprobar el nombramiento de los integrantes de los órganos de la Convención y sus modificaciones			X	X
Aprobar la designación del Secretario (a) Técnico (a) de la Convención y de los directivos de los demás órganos técnicos		X	X	
Aprobar el número de comisiones y las materias que corresponden a su competencia y sus modificaciones	X			X
Aprobar la creación de Comisiones Especiales		X		X
Resolver los conflictos que puedan suscitarse entre dos o más comisiones		X		
Aprobar la prórroga del funcionamiento de la Convención conforme al art. 137 de la CPR			X	X
Adoptar acuerdos sobre las materias que el Reglamento no hubiese confiado a otros órganos de la Convención		X	X	X

1.2. Días y lugar de la sesión

En relación con los días de sesión del Pleno se propone:

- Álvarez y otros: deberá sesionar en los días hábiles administrativos en conformidad con la ley 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, podrá sesionar también en días y horas diferentes si así lo acuerdan los Comités que representen dos tercios de la Convención.
- Cozzi y otros: podrá sesionar en días hábiles (considerándose inhábiles los días sábado, domingo y feriados legales)
- Gómez y otros: sesionará en los días y horas que el mismo Pleno acuerde
- Squella: debe sesionar a lo menos una vez por semana

En relación con el lugar en que debe sesionar el Pleno:

- Álvarez y otros: las sesiones del Pleno se celebrarán en el edificio del Ex Congreso Nacional. Podrá sesionar en un lugar diferente si así lo acuerdan los comités que representen dos tercios de la Convención.
- Alvez y otros: propone que este pueda sesionar tanto en sedes metropolitanas (Palacio Pereira y Ex Congreso Nacional) como en sedes regionales (Universidades Públicas Regionales).
- Catrileo: menciona que el Pleno podrá sesionar, además, en diversos territorios indígenas.
- Gómez y otros, Squella, Villenas-Henríquez: podrán celebrarse sesiones en distintas zonas del país.

1.3. Quórum de funcionamiento

En relación con el quórum de funcionamiento del Pleno, es preciso distinguir entre las diferentes propuestas:

	Un tercio de sus miembros en ejercicio	Mayoría absoluta de sus integrantes
Gómez y otros	X	
Alvez y otros	X	
Cozzi y otros		X
Squella		X
Álvarez y otros	X	

1.4. Uso de la palabra

Las propuestas coinciden en que la Presidenta o Presidente de la Convención ofrecerá la palabra a los convencionales antes de iniciar los debates y votaciones (Álvarez y otros, Cozzi y otros, Gómez y otros, Squella). La propuesta de Álvarez y otros precisa que se concederá la palabra en el orden en que se haya solicitado, sin perjuicio de que la Presidencia pueda alterar dicho orden para que los convencionales que representen distintas posiciones sobre el asunto discutido puedan

alternarse. La propuesta de Jiménez agrega que el principio de plurinacionalidad debe materializarse en la asignación del uso de la palabra.

En relación con el tiempo de uso de la palabra, la mayoría de las propuestas considera que debe ser breve, de manera que el debate no sea excesivamente dilatado.

- Álvarez y otros: 3 minutos en la discusión general y 2 minutos en la particular
- Cozzi y otros: 10 minutos (en caso de que la lista no lo señale previamente)
- Squella: 5 minutos

Finalmente, en relación con los convencionales que durante la sesión no hayan hecho uso de la palabra, la propuesta de Cozzi y otros propone que puedan incorporar sus discursos en el boletín de sesiones.

1.5. Quórum de votación

Para la aprobación de las normas constitucionales y el reglamento de votación de las mismas:

	Dos tercios	Quórum que defina la Convención
Gómez y otros	X	
Alvez y otros	X ²	
Carrillo y otras		X
Cozzi y otros	X	
Squella	X	
Álvarez y otros	X ³	
Villenas-Henríquez		X ⁴

² También deben aprobarse por los dos tercios del Pleno las indicaciones.

³ Incluye una aprobación final por dos tercios del Pleno, respecto del texto completo de la propuesta de nueva Constitución.

⁴ No refiere expresamente al quórum de dos tercios, pero se afirma la improcedencia de que los poderes constituidos determinen el funcionamiento o estructura de la Convención, en cuanto poder constituyente originario.

En cuanto a las demás decisiones y resoluciones que debe adoptar el pleno:

	Mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio	Mayoría de los presentes	Mayoría de los votos válidamente emitidos
Gómez y otros		X	
Alvez y otros			X
Cozzi y otros	X		
Sepúlveda			X
Squella	X		

1.6. Forma de votación

En relación con la forma de votación al interior del Pleno, las propuestas plantean lo siguiente:

- Álvarez y otros: en las votaciones se dejará testimonio del número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Para la votación en el Pleno se utilizarán sistemas electrónicos para tomar la votación y, excepcionalmente, se tomará de manera telemática la votación por parte del Secretario Técnico.
- Alvez y otros, y Sepúlveda: el quórum se aplicará respecto del total de votos válidamente emitidos, es decir, con exclusión de las abstenciones y votos nulos.
- Squella: las votaciones serán públicas y podrán consistir en “apruebo”, “rechazo” y “abstención”, especificando que las abstenciones no se sumarán a ninguno de los otros dos tipos de votación. Además, menciona que las votaciones podrán ser tanto presenciales como telemáticas.

2. Mesa Directiva

Las diversas propuestas coinciden en atribuir a la Mesa Directiva el carácter de órgano ejecutivo colegiado de la Convención. Algunas agregan que será un órgano paritario (Cozzi y otros, Gómez y otros, Squella Villenas-Henríquez), plurinacional (Catrileo, Gómez y otros, Jiménez, Llanquileo) e inclusivo (Gómez y otros). En este último caso se agrega además que al menos uno de sus integrantes debe provenir de una región distinta a la Metropolitana con el fin de promover la descentralización.

Asimismo, se plantea que la Mesa Directiva debe ser rotativa, por lo que todos sus cargos serán reemplazados en a lo menos una oportunidad (Gómez y otros, Jiménez, Llanquileo). Squella señala que los integrantes de la Mesa permanecerán en sus funciones por un período de 3 meses; alternativamente propone un período de 6 meses para la primera mesa y un siguiente término por 6 o 3 meses dependiendo de si se prorrogase el funcionamiento de la Convención.

Por otra parte, también se considera la remoción de los integrantes de la mesa, la que debe acordarse por la mayoría absoluta del pleno. Algunos proponen que pueda ser promovida por $\frac{1}{4}$ de los convencionales en ejercicio (Álvarez y otros, Cozzi y otros), y otros aumentan la exigencia a $\frac{1}{3}$ (Gómez y otros).

2.1. Funciones

Jiménez señala que tendrá funciones de coordinación y la propuesta de Cozzi y otros le asigna la labor de colaborar con las tareas propias de la Presidencia, así como de facilitar la articulación con el Pleno y las Comisiones de trabajo de la Convención. La propuesta de Álvarez y otros es más específica al mencionar entre sus funciones, dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de la Convención; facilitar el acceso de los medios de comunicación; y definir la composición de la Secretaría Técnica.

2.2. Integración

	Presidencia	Vicepresidencia	Vicepresidencias adjuntas
Gómez y otros	X	X	7 en total. 2 de ellas para convencionales de escaños reservados
Alvez y otros	X	X	7 en total. 2 de ellas para convencionales de escaños reservados
Jiménez	X		8 en total. 2 de ellas para convencionales de escaños reservados
Cozzi y otros	X	X	7 en total. 1 de ellas para convencionales de escaños reservados.
Squella	X	X	7 en total. Aplicando criterios de paridad plurinacionalidad y territorialidad
Álvarez y otros	X	X	

2.2.1. Presidencia

La mayoría de las propuestas mencionan que a la Presidencia le corresponde tanto presidir como representar en todos los actos a la Convención Constitucional (Álvarez y otros, Alvez y otros, Jiménez, Squella). Asimismo, establecen entre sus principales funciones el disponer la citación del Pleno a sesiones, presidir las sesiones y dirigir los debates, organizar y dirigir el funcionamiento de la Convención, formar previamente la tabla de las sesiones del pleno, entre otras.

Respecto de la elección de la Presidencia, se establece que debe ser por mayoría absoluta de los integrantes del Pleno (Álvarez y otros, Alvez y otros, Cozzi y otros, Gómez y otros, Squella). Sumado a lo anterior, la propuesta de Gómez y otros menciona que las votaciones deberán ser públicas, nominativas y sucesivas.

2.2.2. Vicepresidencia

La mayoría de las propuestas coinciden en que a la Vicepresidencia le corresponde la subrogación del Presidente de la Convención, bajo diferentes causales, y la integración de la Mesa Directiva (Álvarez y otros, Alvez y otros, Cozzi y otros, Squella). La propuesta de Alvez y otros agrega que le corresponde también presidir el Comité de Armonización. La forma de elección es la misma que la prevista para la Presidencia.

3. Comisiones Temáticas

En cuanto a la forma en que operará la Convención Constitucional, las distintas propuestas presentan como elemento común la conformación de comisiones temáticas encargadas de la revisión, estudio, deliberación y elaboración de informes sobre contenidos constitucionales específicos (Álvarez y otros, Alvez y otros, Catrileo, Cozzi y otros, Daza y otros, Gómez y otros, Jiménez, Llanquileo, Sepúlveda, Squella).

3.1. Integración

La forma en que las Comisiones Temáticas serán integradas varía según cada propuesta.

- Álvarez y otros: 30 convencionales constituyentes. Se señala una fórmula para determinar la proporción que corresponde a cada Comité de Convencionales en las comisiones. Dichos comités son los que definen los integrantes de cada convención que les corresponde.
- Alvez y otros: 19 convencionales constituyentes y se integrarían según un sistema de patrocinio (7) y que asegure además la paridad de sus miembros.
- Catrileo, Jiménez, Llanquileo: escaños reservados para los representantes de los pueblos indígenas en cada una de las comisiones temáticas.
- Cozzi y otros: Estarán conformadas por un máximo de 23 convencionales constituyentes considerando también la presencia de escaños reservados para pueblos indígenas. Se integrarán por un sistema de patrocinios (6) que permitan una representación proporcional de las diversas fuerzas políticas de la convención.

Por su parte, es reiterada la exigencia de que cada convencional constituyente integre a lo menos una comisión temática.

Álvarez y otros y Gómez y otros plantean que los reemplazos serán propuestos por el colectivo o comité al que perteneciera el convencional reemplazado. Cozzi y otros señalan que los reemplazos serán definidos por el partido o lista del convencional constituyente.

3.2. Coordinación

La mayoría de las propuestas que se refieren a una coordinación de dos convencionales, con ciertos matices en su formulación:

- Alvez y otros: al menos uno de los integrantes de la coordinación debe ser mujer y al menos uno de ellos representante de un distrito que no pertenezca a la RM.
- Gómez y otros: coordinación paritaria elegida por la mayoría de los integrantes de la comisión. Dirigirá el debate e informará al pleno de las decisiones adoptadas.
- Squella: coordinación en condiciones de paridad de género.

La propuesta Álvarez y otros plantea la existencia de un presidente elegido por los miembros de la Comisión respectiva por un período de 6 meses susceptible de ser prorrogado.

3.3. Sesiones de las comisiones y citación de las mismas

Algunas reglas son las siguientes:

- Álvarez y otros: las comisiones no podrán sesionar en paralelo a las sesiones del Pleno, salvo acuerdo previo de los comités. Deben funcionar en días y horas hábiles según la ley 19.880. Las citaciones debe efectuarlas el Presidente de la comisión indicando hora de inicio y término, así como las materias específicas que se tratarán en la sesión.
- Alvez y otros: las comisiones funcionarán simultáneamente en horarios diferidos conforme al número de ellas (par en un horario, impar en otro).
- Cozzi y otros: Con acuerdo de la mayoría de los integrantes se establece la posibilidad de sesionar conjuntamente con una o más comisiones unidas.
- Gómez y otros: los días y horas se fijarán en la primera sesión de la comisión, considerando horarios compatibles con las labores de cuidado que desempeñen quienes la integren. En la citación

efectuado por la coordinación se indicarán los temas o asuntos a examinar (para tratar temas no incluidos en la citación se requiere unanimidad).

- Las propuestas mayoritariamente consideran la posibilidad de modificar el lugar de sesión, en particular, en regiones distintas de la Metropolitana o en territorio indígena.

3.4. Quórum de funcionamiento

	Un tercio de los integrantes en ejercicio	Mayoría absoluta de los integrantes de cada comisión	Determinado por cada comisión
Gómez y otros		X	
Alvez y otros	X		
Squilla			X
Álvarez y otros	X		

3.5. Quórum de votación

	Mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio	Mayoría de los votos válidamente emitidos	Consenso suficiente o $\frac{2}{3}$ de sus miembros en ejercicio
Gómez y otros	X		
Alvez y otros		X	
Cozzi y otros			X
Sepúlveda		X	
Squilla		X	
Álvarez y otros	X		

3.6. Subcomisiones

La mayoría de las propuestas son proclives a que las Comisiones Temáticas puedan funcionar a través de subcomisiones:

- Gómez y otros: las comisiones podrán formar subcomisiones para un expedito despacho de las materias de su competencia.
- Daza y otros: las comisiones deberán funcionar a través de 2 o más subcomisiones.
- Cozzi y otros: se podrá crear un máximo de 3 subcomisiones que funcionen de manera paralela.
- Squella: entiende las subcomisiones como el conjunto de constituyentes de menor número designados por las comisiones para tratar asuntos específicos del trabajo de las comisiones a las cuales pertenecen.
- Álvarez y otros: contempla la posibilidad de que las comisiones creen subcomisiones, precisando que el pleno sólo revisará informes emitidos por la respectiva comisión.

En sentido contrario, Jiménez se opone a la conformación de subcomisiones porque atentaría contra la representación plural en la discusión de los temas abordados por las comisiones y daría pie a mayores incongruencias.

3.7. Propuestas de Comisiones Temáticas

En el siguiente cuadro se han organizado las diversas propuestas de Comisiones Temáticas presentadas por los convencionales. El número varía de entre 3 y 18 Comisiones Temáticas.

Álvarez y otros	Cozzi y otros	Jiménez	Sepúlveda	Daza y otros	Gómez y otros	Alvez y otros			
1. Principios, derechos y deberes	1. Bases de la República	1. Principios del Estado plurinacional	1. Bases Constitucionales , reforma constitucional y disposiciones transitorias	1. Estado de derecho, democracia, nacionalidad y ciudadanía	1. Protección de la Naturaleza	1. Preámbulo, principios constitucionales y derechos humanos			
		2. Plurinacionalidad y Libre determinación de los pueblos.			2. Desarrollo económico, medio ambiente, recursos naturales y bienes comunes	2. Estado Plurinacional	2. Nacionalidad y ciudadanía		
						3. Medio ambiente y modelo de desarrollo del Estado Plurinacional	3. Pueblos y comunidades preexistentes y tribales		
		2. Derechos, deberes y garantías, nacionalidad y ciudadanía	4. Carta de derechos		3. Derechos individuales, deberes y obligaciones	4. Derechos sociales	3. Administración del Estado Social	4. Niñez, adolescencia, grupos vulnerables y personas con discapacidad	
							6. Derechos, deberes y garantías	4. Trabajo, asuntos laborales y economía	5. Medio ambiente, naturaleza y vida no humana
								5. Cultura	6. Desarrollo económico sustentable
	3. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales		7. Derechos civiles y políticos	8. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales					
			8. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	9. Vejez y seguridad social					
			9. Vejez y seguridad social	10. Salud digna					
							11. Educación, cultura, ciencia y tecnología		
							12. Trabajo y justicia social		

Álvarez y otros	Cozzi y otros	Jiménez	Sepúlveda	Daza y otros	Gómez y otros	Alvez y otros
2. Forma de estado, Descentralización y sociedad civil	3. Forma jurídica de Estado, descentralización y gobiernos subnacionales.	5. Equidad Territorial		4. Descentralización , organización política y territorial del Estado	7. Formas de Estado	13. Descentralización y equidad territorial
3. Gobierno e instituciones	4. Régimen de gobierno, poderes ejecutivo, legislativo y procesos electorales	6. Distribución del poder: instituciones y organización del Estado plurinacional	5. Sistema Político y Forma de Estado	5. Gobierno, Congreso y estados de excepción	8. Régimen Político	14. Gobierno, administración del Estado y control
	5. Justicia, judicatura, justicia electoral y justicia constitucional			6. Poder judicial y sistema de justicia		15. Comisión de Congreso Nacional
	6. Órganos constitucionales autónomos, reforma y revisión total o reemplazo de la Constitución y disposiciones transitorias			6. Justicia y judicatura		16. Justicia y tribunales
	7. Mecanismos de reforma constitucional y normas transitorias	7. Autonomías constitucionales	7. Órganos autónomos de rango constitucional	9. Sistema Judicial y control	17. Elecciones y participación popular	
				8. Participación democrática, sistema electoral, partidos políticos y reforma constitucional		18. Estados de excepción normas transitorias, y reforma constitucional

4. Comisiones Transversales

Las Comisiones Transversales son aquellas referidas a asuntos que inciden transversalmente en los diversos contenidos constitucionales abordados por las Comisiones Temáticas. Algunas de las propuestas que hacen referencia explícita a este tipo de comisiones son las siguientes:

	Equidad de Género	Plurinacionalidad	Descentralización
Gómez y otros	X		
Jiménez	X	X	X
Sepúlveda	X	X	X

En relación a la Comisión de Equidad de Género, la propuesta de Sepúlveda es la que presenta un mayor nivel de desarrollo, señalando los siguientes objetivos para ella: a) Discusión tanto técnica como política de la transversalización del género a nivel constitucional, b) Espacio de discusión para abordar los efectos que un derecho constitucional tradicionalmente entendido como “neutro” tiene sobre las vidas de las mujeres y las personas LGBTIQ+, y c) Dar cumplimiento a los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres y ODS. Además, deberá resolver inquietudes o dudas planteadas por constituyentes que integren distintas comisiones temáticas y que, mediando el patrocinio de 10 constituyentes, consideren que un asunto podría no estar siendo abordado con una perspectiva de género adecuada. Por último, su composición e integración es de máximo 3 integrantes de cada comisión temática que se encuentre operativa.

4. Comisiones Especiales

5.1. Comisión de Armonización

5.1.1. Funciones y denominación

La inmensa mayoría de las propuestas considera o menciona una Comisión Armonizadora encargada de ordenar, sistematizar, concordar, velar por la coherencia, formular recomendaciones y cuidar el lenguaje de los textos constitucionales.

Por regla general se le atribuyen facultades para la sistematización, publicidad, integridad y el orden de las propuestas para una Nueva Constitución, pero en algunas propuestas se contemplan facultades adicionales. Así, por ejemplo, en la propuesta de Llanquileo, se le entregan

además facultades para: (i) proponer bases de coordinación temporal y de trabajo a las distintas Comisiones Temáticas; (ii) proponer al Pleno la creación de Comisiones especiales para dirimir discrepancias de fondo entre las Comisiones; (iii) solicitar a la Secretaría Técnica los recursos técnicos y administrativos que necesite para el cumplimiento de sus funciones, entre otras. En ese mismo sentido, la propuesta del convencional Jiménez. Como se verá en la siguiente sección, algunas propuestas le asignan además una función resolutoria de conflictos.

En algunas propuestas la Comisión de Armonización adopta otros nombres:

- Álvarez y otros: “Comisión de Técnica Constitucional”
- Alvez y otros: “Comité de Armonización”
- Jiménez, Llanquileo: “Conferencia de Armonización Plurinacional”
- Sepúlveda: “Comisión de Sistematización y Revisión”

5.1.2. Integración

En lo que respecta a temas de carácter orgánico, su integración suele variar, así como las reglas especiales respecto a su integración:

- Alvez y otros: propone que sea conformada por la Vicepresidencia de la Convención, quien la presidirá, y por diez constituyentes elegidos por el Pleno (con, al menos, un representante de pueblos originarios y con composición paritaria).
- Carrillo y otras: órgano paritario, plurinacional y descentralizado integrado por coordinadores o miembros de las Comisiones Temáticas.
- Daza y otros: proponen que sea integrada por un máximo de 31 convencionales constituyentes, siguiendo la regla de los patrocinos para su nombramiento.
- Jiménez: señala que su composición será colegiada, representativa y plural, y estará integrada por los coordinadores de las comisiones temáticas y por 4 escaños reservados de distintos pueblos.
- Llanquileo: contempla un órgano coordinado por una dupla elegida con criterio de paridad y plurinacionalidad.

Cabe señalar que algunas propuestas vinculan el trabajo de la Comisión Armonizadora con el de las Secretarías Técnicas. Así, en ciertos casos se les encomienda a éstas últimas su apoyo en el desempeño de sus funciones (Alvez y otros), e, incluso, se deja abierta la posibilidad de que las Comisiones sean órganos creados bajo la dependencia de estas Secretarías (Squilla).

5.1.3. Oportunidad en la que interviene

Es bastante transversal la preferencia por instaurar una Comisión de Armonización desde el inicio del proceso, de modo de que cumpla con su cometido en las distintas instancias y etapas previstas para la aprobación de las normas constitucionales. De entre las propuestas que abordan expresamente esta materia, solo la de Alvez y otros considera su intervención tras el cierre del debate constitucional, tanto para presentar al Pleno el informe con indicaciones como para armonizar el texto definitivo.

	Desde el inicio del proceso	Tras el cierre del debate constitucional
Daza y otros	X	
Alvez y otros		X
Jiménez	X	
Llanquileo	X	
Carrillo y otras	X	
Cozzi y otros	X	
Squilla	X	
Álvarez y otros	X	

Aquellas propuestas que asignan a la Comisión Armonizadora atribuciones de resolución de conflictos, establecen ciertos momentos específicos en los que ella debe intervenir. Por ejemplo, la propuesta Cozzi y otros señala que luego del rechazo consecutivo de los informes generales de alguna Comisión Temática, la Comisión Armonizadora debe proponer un Informe.

5.2. Comisiones encargadas de la resolución de conflictos

Los conflictos de los temas que se promuevan dentro del proceso constituyente y que no logren el apoyo requerido, pueden ser resueltas por Comisiones Permanentes o por comisiones especialmente creadas al efecto.

5.2.1. Comisiones permanentes:

- Álvarez y otros: asigna a la Comisión Técnica Constitucional (que también cumple una función armonizadora) la capacidad de promover alternativas de consenso en caso de conflictos. La Comisión de Técnica Constitucional enviará al Pleno un informe con las fórmulas de consenso para su conocimiento y votación. Si se rechaza en esta instancia, debe volver a esta Comisión para preparar una nueva propuesta.
- Cozzi y otros: considera la facultad de la Comisión Armonizadora de proponer bases de conciliación, o una propuesta de texto alternativo, para resolver diferencias al interior de una o más comisiones temáticas, las que serán resueltas por ellas mismas o por el Pleno.

5.2.2. Comisiones especiales ad-hoc:

- Alvez y otros: el Pleno podrá aprobar en cualquier momento, previa propuesta de la Presidencia de la Convención la creación de una o más Comisiones Especiales, entre cuyos propósitos se contempla el de generar propuestas de consenso sobre aquellos temas de relevancia que no logren aprobación por parte del Pleno.
- Jiménez: es facultad de la Conferencia de Armonización plurinacional solicitar al Pleno la creación de una comisión especial para resolver los desacuerdos entre comisiones.
- Llanquileo: es facultad de la Conferencia de Armonización solicitar al Pleno la creación de Comisiones Especiales para resolver materias sobre la que existan discrepancias de fondo en los dictámenes de las Comisiones Temáticas, o que no hayan alcanzado aprobación por el quórum determinado por el Reglamento para integrar el proyecto de

Constitución que se someterá a plebiscito, y que en su criterio, sean indispensables en el texto constitucional.

	Comisión Armonizadora como instancia resolutora de conflictos	Comisión ad hoc creada para resolución de conflicto
Alvez y otros		X
Jiménez		X
Llanquileo		X
Cozzi y otros	X	
Álvarez y otros	X	

5. Otras Comisiones

Las propuestas hacen referencia a otras comisiones integradas por convencionales que sirven de apoyo al trabajo de la Convención (bajo la denominación de comisiones orgánicas, funcionales, de administración, funcionamiento, entre otras).

	Ética	Participación	Participación Indígena	Régimen Interno, administración y finanzas	Comunicaciones, Información y Transparencia	Reglamento	DDHH	Sanitaria
Gómez y otros	X ⁵	X	X	X ⁶	X	X	X	X
Alvez y otros	X ⁷	X ⁸						
Cozzi y otros	X	X		X				
Squella	X ⁹	X		X	X ¹⁰			
Álvarez y otros	X	X		X ¹¹				

⁵ “Comisión de Ética y Transparencia”

⁶ “Comisión de Presupuestos y Administración Interior”

⁷ “Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias”

⁸ “Comité de Participación Popular”

⁹ “Comisión de Ética y Transparencia”

¹⁰ “Comisión de Información y Comunicaciones”

¹¹ “Comisión de Régimen interno y Presupuesto”

6.1. Comisión de Ética:

- Álvarez y otros: señala entre sus funciones la de pronunciarse sobre las consultas que le formule un convencional constituyente, relacionadas con su inquietud o quehacer; proponer a la Mesa de Convención políticas o propuestas de conductas sobre temáticas de carácter general; y sancionar la conducta de los convencionales que sean contrarias a las establecidas en este Reglamento.
- Alvez y otros: establece el objetivo de prevenir, conocer, resolver y sancionar todo conflicto de carácter ético en los términos que señale el reglamento y que afecten a los convencionales constituyentes, procurando velar por la vigencia de las normas que permitan su buen desempeño en el ejercicio de su cargo y por el cumplimiento de las normas de transparencia, buen trato, acceso a la información pública y proscripción de toda forma de violencia.
- Gómez y otros: señala que deberá velar por la aplicación de las normas relativas a ética pública y la probidad que establezca el Reglamento, la legislación aplicable y las demás que apruebe la Convención Constitucional.
- Squella: considera que esté presidida por el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Convención y formada, además, por 2 personas ajenas a la Convención que ofrezcan garantías y experiencia en mediación de conflictos, y deberá incluir, a lo menos, a un académico en temas de ética y que tenga un reconocido prestigio en su labor docente, de investigación y publicaciones.

6.2. Comisión de Participación:

- Álvarez y otros: establece que la comisión debe fijar un calendario de sesiones en las diferentes regiones del país, para recibir propuestas, comentarios y opiniones de la sociedad civil. También garantizar una participación equitativa de las personas, asociaciones y entidades que manifiesten interés y que permita recoger en la discusión diferentes posiciones sobre los temas abordados.
- Alvez y otros: incluye las facultades de planificar y supervisar la ejecución de las actividades de participación popular, así como de

proponer mecanismos de participación accesibles, diversos e inclusivos y alianzas técnicas o convenios con entidades que puedan apoyar su labor.

- Gómez y otros: asigna a esta comisión el deber de velar por la efectividad de la participación popular.

6. Instancia de coordinación de los convencionales

Diferentes propuestas coinciden en incluir alguna estructura destinada a la coordinación de los convencionales y a facilitar su relación con la Mesa Directiva, sin perjuicio de otras funciones que le asignan determinadas propuestas.

- Álvarez y otros (Comités de Convencionales): 9 o más convencionales constituirán un comité. Cada comité contará con uno o más asesores en materias constitucionales y tendrá un jefe y un subjefe quienes lo representarán.
- Cozzi y otros (Comités de Convencionales): cada partido político o grupo de convencionales militantes o independientes deberá conformar un comité por cada 7 o más representantes que tengan en la Convención. Todo convencional estará obligado a pertenecer a un comité. Los convencionales independientes deberán juntarse y formar uno o más comités, salvo que ingresen a algún otro comité existente. Cada comité tendrá un jefe electo por mayoría, a quien le corresponderá la representación de sus integrantes para todos los efectos del Reglamento. En las reuniones entre comités, cada jefe de comité tendrá tantos votos como convencionales represente.
- Gómez y otros (Colectivos de convencionales): se conforman por un mínimo de 12 convencionales. Dicha regla no se aplica a los representantes de los pueblos originarios, quienes podrán formar un colectivo con 8 integrantes. Cada colectivo elegirá una vocería titular y otra suplente que los represente.
- Squella (Grupo convencional): se encuentran formados por un mínimo de 15 convencionales. Dicha regla no se aplica a los grupos indígenas. Los convencionales no están obligados a afiliarse a uno, y una vez conformados, sus integrantes podrán renunciar al que se hubieren integrado, pero no podrán cambiarse a otro. Se propone que los grupos se encuentren representados por un Jefe de Comité.

7. Órganos técnicos

7.1. Secretaría Técnica

Las distintas propuestas establecen como función primordial de la Secretaría Técnica el prestar asesoría o asistencia técnica a la Convención y sus organismos (Álvarez y otros, Alvez y otros, Cozzi y otros, Gómez y otros, Jiménez, Squella). Squella agrega a sus funciones el examen del informe final de nueva Constitución generado por la Comisión de Armonización.

Algunos ponen énfasis en la intervención de pueblos indígenas, en cuanto a su participación y consulta a través de una secretaría técnica específica (Jiménez) o estableciendo para ellos escaños reservados (Catrileo) .

La propuesta de Cozzi y otros considera la existencia de un Consejo de la Secretaría Técnica, órgano colegiado encargado de su dirección e integrado por: a) El o la Secretaria Técnica, quien lo preside; b) Seis consejeros, de destacada experiencia e idoneidad académica; y c) El director o la directora general de la Convención, quien podrá asistir a las sesiones con derecho a voz. Asimismo, se señala que tanto para la designación de el o la Secretaria Técnica como de los demás consejeros y consejeras, se requerirá el voto favorable de los 2/3 del Pleno.

La propuesta de Álvarez y otros señala que la designación del Secretario Técnico o Secretaria Técnica deberá aprobarse por los dos tercios del pleno de la Convención, y deberá cumplir a lo menos con los siguientes requisitos; a) Título de abogado otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente; b) 10 años de experiencia profesional y/o académica vinculada al derecho público o la función legislativa; y c) No militar en partido político alguno. Squella señala que la Secretaría Técnica estará integrada por profesionales de distintas disciplinas

7.2. Secretaría Administrativa

En relación con la Secretaría Administrativa, Catrileo hace énfasis en los escaños reservados a los pueblos indígenas en este órgano y, Alvez y otros señalan que dicha secretaría estará conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional, y su Director o Directora será designado por el Pleno. Asimismo, le asigna una serie de funciones en materia administrativa y financiera, así como en la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

7.3. Comité externo de asignaciones

El Comité externo de asignaciones es un órgano técnico independiente de la Convención, compuesto por individuos externos de los y las Convencionales, que tendrá por objeto general determinar los criterios de uso y administración de las asignaciones que, de acuerdo con el presupuesto establecido para el funcionamiento de la Convención Constitucional, le correspondan a cada convencional (Alvez y otros). Dicho órgano se regirá por lo aprobado por el Pleno en sesión del 4 de agosto de 2021 (Alvez y otros, Squella).

En cuanto a sus integrantes, se advierten algunas diferencias entre las propuestas:

- Álvarez y otros, Cozzi y otros: el comité estará integrado por: a) Un ex Ministro de Hacienda o un ex Director de presupuestos; y, b) Un ex Consejero del Banco Central. Difieren en el tercer integrante: Álvarez y otros proponen un ex parlamentario y Cozzi y otros un ex Rector de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado.
- Gómez y otros, Jiménez: 5 funcionarios o funcionarias de carrera, que cuenten con la máxima calificación en las últimas tres evaluaciones anuales y un mínimo de cinco años de experiencia ininterrumpida en las siguientes reparticiones públicas: a) Contraloría General de la República; b) Consejo para la Transparencia; c) Tesorería General de la República; d) Cámara de Diputados; y e) Senado. Su conformación debe ser paritaria y plurinacional (un profesional indígena)

III. Procedimiento de aprobación de normas constitucionales

Son muy pocas las propuestas que establecen un procedimiento completo aplicable para la aprobación del texto constitucional, por lo que a partir de principios, funciones y órganos que se describen en cada propuesta, se ha intentado sistematizar los acuerdos y disensos que aparecen a la vista.

1. Iniciativa

Existe consenso respecto a la iniciativa de los convencionales para la presentación de mociones, como forma de iniciar el trabajo en las Comisiones Temáticas. Algunas propuestas consideran además la iniciativa popular.

	Iniciativa Convencional	Iniciativa Popular
Gómez y otros	X	
Alvez y otros	X	X
Jiménez	X	X
Llanquileo	X	X
Carrillo y otras	X	X
Cozzi y otros	X	
Squella	X	X
Álvarez y otros	X	

1.1. Iniciativa Convencional:

Respecto de la iniciativa por parte de los convencionales constituyentes, se plantean distintos requisitos para presentar mociones constitucionales. Como se puede observar en el siguiente cuadro, hay disenso respecto del número de convencionales que ha de firmar la iniciativa, pero deben ser al menos 5. Solo Cozzi y otros establece un plazo inicial de 30 días para presentar mociones.

	Nº de firmantes	Contiene plazos
Gómez y otros	X(8-16)	
Alvez y otros	X (5+)	
Cozzi y otros	X (5-10)	X (30d)
Álvarez y otros	X (20+)	

1.2. Iniciativa Popular:

Ninguna de las propuestas de Reglamento establece requisitos formales para la iniciativa popular.

2. Estructura del procedimiento: lineal o circular; en uno dos o más trámites.

Simplificando los conceptos, todos los procedimientos tienen una estructura que busca repartir la labor de elaboración de un texto constitucional en temáticas. Es por lo anterior que todas proponen que la discusión inicie en las Comisiones Temáticas. Luego de la discusión temática, el objetivo es que cada propuesta sea aprobada por el Pleno y, adicionalmente, algunas proponen una instancia final de armonización. En esta estructura básica, existen innumerables matices y diferencias a las que luego se hará referencia.

	1 trámite	2 o más trámites	Lineal	Circular
Gómez y otros	X		X	
Daza y otros	X		X	
Alvez y otros	X		X	
Jiménez	X			X
Llanquileo	X		X	
Carrillo y otras	X		X	
Cozzi y otros		X	X	
Sepúlveda	X		X	
Álvarez y otros		X		X

- La cantidad de trámites hace referencia al tipo de debate que se lleva a cabo en cada instancia. El debate se puede dar primero en general y luego en particular, lo que se llama primer y segundo trámite respectivamente, o bien se puede debatir y votar en un solo trámite, lo que se conoce como discusión única.
- La estructura del procedimiento lineal o circular dice relación con los efectos que produce el rechazo de una propuesta en más de una oportunidad. La estructura lineal prevé una instancia posterior para la resolución de los conflictos, en cambio la estructura circular establece que en la misma instancia u órgano se resolverán las discrepancias.

3. Procedimientos especiales:

Además del procedimiento ordinario para la aprobación de normas constitucionales, algunos proponen un procedimiento especial para ciertos casos, a saber:

- Elaboración, debate y votación de los principios constitucionales por el pleno: en un plazo de 10 días corridos el Pleno deberá decidir, previas propuestas, debate y votación con quórum especial de tres quintos, los principios constitucionales que rigen la nueva Constitución. Terminado este período, se daría inicio al procedimiento ordinario a través de comisiones temáticas (Daza y otros).
- Procedimiento de fácil despacho: los mocionantes podrán señalar en sus proyectos qué materias son de fácil despacho. La Comisión de Armonización deberá sintetizar dichas mociones para ser sometidas a la discusión y votación del pleno por un quórum de dos tercios. Si alguna de las propuestas es rechazada, comienza respecto de esa materia el procedimiento ordinario (Cozzi y otros).

4. Plazos

Sobre los plazos para la elaboración del texto constitucional, la gran mayoría lo deja a criterio de la Mesa o del Pleno; las comisiones deben sujetarse a dicho cronograma para planificar su trabajo. Se proponen algunos plazos reglamentarios: 120 días para dar por concluidos los primeros informes de cada Comisión Temática, y un periodo posterior de 60 días para tramitar las indicaciones (Cozzi y otros); faltando 20 días para el término de la labor de la Convención, la Presidenta tendrá que proponer la clausura del debate (Alvez y otros).

5. Discusión en Comisiones Temáticas

5.1. Cuestión previa de admisibilidad:

Las propuestas de Álvarez y otros, Alvez y otros, Cozzi y otros y Gómez y otros, contemplan esta instancia previa, pero discrepan en su procedimiento.

5.2. Instancias de debate en comisiones temáticas:

La cantidad de veces que una misma temática o propuesta constitucional sea revisada por las Comisiones Temáticas depende directamente del procedimiento que cada convencional propone y de la solución de conflictos que se verá más adelante:

- Álvarez y otros: habrá una discusión general y luego una votación particular en las Comisiones Temáticas. Las Comisiones Temáticas revisarán nuevamente una propuesta cuando: (1) Se rechace el informe de discusión general emanado de la misma comisión; (2) Ante el rechazo total de todas las disposiciones en la votación particular en el Pleno; y (3) Ante el rechazo de una o más disposiciones por el Pleno en la votación particular.
- Alvez y otros: debate en las comisiones en una sola instancia, salvo que la primera propuesta de articulado sea rechazada. En ese caso, la Comisión Temática tendrá un plazo para presentar un nuevo informe.

- Carrillo y otras: defienden la idea de evitar las votaciones dobles de la misma disposición, por lo que es de suponer que el debate temático se realizará de una sola vez.
- Cozzi y otros: la primera discusión en las Comisiones Temáticas tendrá una duración de 120 días. Si el primer informe es rechazado, en un plazo de 10 días la comisión deberá proponer un nuevo primer informe. Las propuestas aprobadas junto con las recomendaciones de la Comisión de Armonización, las indicaciones y las propuestas ciudadanas deberán ser votadas en la Comisión Temática en un plazo de 60 días.
- Daza y otros: procedimiento lineal donde primero se debate en comisiones y luego en el Pleno, lo que da a entender que solo se revisan las materias en una oportunidad.
- Gómez y otros: establece sólo una instancia de discusión en las comisiones.
- Jiménez: el debate en comisiones se dará solo al principio de la tramitación. Sin embargo, aunque sin desarrollar los mecanismos, establece que una posible resolución de conflictos es la revisión, que implica volver a debatir un tema o disposición que ya fue despachado.
- Llanquileo: define que la Comisión de Armonización suple la falta de debate o las controversias surgidas en las Comisiones Temáticas. En función de lo anterior, se deduce que el debate en las mismas se da en una sola oportunidad.

5.3. Informe

Sobre el informe que debe emanar de las Comisiones Temáticas se contienen las siguientes propuestas:

- Álvarez y otros: el informe general debe contener opiniones de minoría, además de otros requisitos formales. En el informe que contiene la votación particular se deben presentar las indicaciones rechazadas y los artículos suprimidos.
- Alvez y otros: no se establece la necesidad de señalar las disposiciones rechazadas.
- Cozzi y otros: el informe de discusión general debe contener dos propuestas de minoría. Sobre el segundo informe se prevé la misma

herramienta que la propuesta Álvarez y otros, además del pronunciamiento respecto de las indicaciones populares y las recomendaciones de la Comisión de Armonización.

6. Debate en el pleno

En todas las propuestas se establece que el Pleno es la instancia de aprobación de las propuestas constitucionales, sea en un primer o único trámite, en segundo trámite o más trámites, o como aprobación del texto constitucional final concordado y armonizado.

	Único trámite	Primer trámite	Segundo o más trámites	Aprobación de indicaciones como resolución de conflictos	Aprobación del texto final concordado y armonizado
Gómez y otros	X				
Daza y otros	X				X
Alvez y otros	X			X	
Jiménez	X			X	X
Llanquileo					X
Carrillo y otras	X			X	
Cozzi y otros		X	X		
Álvarez y otros		X	X	X	X

6.1. Otras regulaciones del debate en el Pleno:

- Cierre o clausura del debate: Tanto la propuesta de Álvarez y otros, Cozzi y otros y Gómez y otros prevén la clausura del debate. Alvez y otros, por su parte, lo establecen como una institución que inicia la etapa de término del proceso constituyente
- Renovación de indicaciones: Gómez y otros señalan que se pueden renovar indicaciones que fueron rechazadas en las comisiones con la mayoría simple del Pleno.

- **Votaciones:** En las propuestas en que se distingue entre primer y segundo trámite, la votación general se da por el contenido completo de la propuesta, pudiendo pedirse la votación separada si se trata de más de un capítulo sometido a votación.

7. Mecanismos de desbloqueo o de resolución de conflictos:

Las propuestas consideran diversos mecanismos -que pueden operar en el transcurso del procedimiento- destinados a destrabar las discrepancias suscitadas respecto de una norma constitucional, sea al interior de un órgano de la Convención o entre algunos de ellos. Se ha hecho referencia en el capítulo sobre órganos de la Convención a las propuestas que consideran comisiones especiales a cargo de la resolución de conflictos (ver el punto 5. del capítulo II). A continuación, se indican adicionalmente otros mecanismos a los que aluden las propuestas.

	Comisión Armonizadora como instancia resolutora de conflictos	Comisión ad hoc creada para la resolución de conflictos	Mismas comisiones temáticas en instancia posterior al despacho de su propuesta	Plebiscitos dirimientes	Revisión o insistencia
Daza y otros					
Alvez y otros		X	X		
Jiménez		X			X
Llanquileo		X			X
Carrillo y otras				X	
Cozzi y otros	X		X		
Álvarez y otros	X		X		

8. Término de la deliberación constitucional, redacción del texto final y aprobación del mismo

Una vez concluido el procedimiento de deliberación que cada propuesta contiene, con la solución de controversias ya descrita, cabe preguntarse cuál es el procedimiento que sigue. En la mayoría de los casos, luego de la aprobación por el Pleno (sea en un trámite único luego de las Comisiones Temáticas o con los trámites sucesivos), se entiende aprobado el texto constitucional sin más trámite, pero otras prevén una instancia posterior.

8.1. Término de la deliberación constitucional

- Álvarez y otros: una vez aprobado un capítulo completo encomendado a una determinada Comisión Temática, éste pasa a la Comisión de Armonización para que elabore un texto final que debe ser aprobado por los dos tercios de los convencionales constituyentes, sin posibilidad de introducir indicaciones.
- Alvez y otros: 30 días antes del término de las funciones de la Convención, la Mesa debe proponer un cronograma de funcionamiento a las Comisiones Temáticas sobre los temas que aún estén pendientes de resolución. Luego, votadas las indicaciones pendientes o quedando 20 días para el término de la Convención, se procederá al cierre del debate constitucional por la mayoría absoluta de los convencionales. El procedimiento de término continúa con la creación de una Comisión Armonizadora que propondrá indicaciones a todas las propuestas aprobadas, luego de lo cual se votarán en el Pleno. Finalmente, la misma Comisión deberá elaborar el texto final que será plebiscitado.
- Cozzi y otros: una vez terminada la votación en particular en las Comisiones Temáticas, dichos informes pasan a la Comisión de Armonización que debe elaborar un borrador de texto que debe ser aprobado por capítulos en el pleno con la concurrencia de los dos tercios de los convencionales, sin la posibilidad de introducir indicaciones. Finalmente, el texto aprobado es sistematizado por la misma Comisión Armonizadora.

- Jiménez: La Conferencia de Armonización Plurinacional propondrá un texto coordinado para la aprobación por el Pleno luego del debate de contenidos.
- Llanquileo: La Comisión de Armonización elaborará un borrador de texto constitucional con los informes de las Comisiones Temáticas para, luego de las indicaciones que se hagan, proponer un texto definitivo al Pleno.
- Squella: propone una revisión final del texto constitucional por parte de la Comisión de Armonización o en su defecto la Secretaría Técnica.

9. Mecanismos de participación durante el procedimiento

Finalmente, las propuestas hacen referencia a diversas fórmulas tendientes a incorporar la participación pública en el procedimiento.

	Exposición en comisiones	Indicaciones	Plebiscitos intermedios	Recepción de propuestas no vinculante	Consulta indígena	Otros mecanismos vinculantes no especificados
Catrileo					X	X
Gómez y otros	X					
Daza y otros						X
Alvez y otros	X					
Jimenez					X	X
Llanquileo		X			X	X
Carrillo y otras			X			X
Cozzi y otros	X	X				
Sepúlveda					X	
Squella	X			X		
Álvarez y otros	X			X		
Villenas-Henríquez					X	X

IV. Otras normas

1. Estatuto de los Convencionales

1.1 Derechos

	Gómez y otros	Cozzi y otros	Squella
Percibir dieta y/o asignaciones	X	X	X
Participar en las sesiones del pleno, comisiones y subcomisiones		X	X
Intervenir o participar en los debates		X	X
Votar		X	X
Fuero		X	
Inviolabilidad en sus opiniones y votos emitidos en el ejercicio de su función		X	
Postularse a cargos internos y ser votado		X	

1.2 Deberes

Deberes	Gómez y otros	Alvez y otros	Cozzi y otros	Squella	Álvarez y otros
Asistir a las comisiones del pleno y comisiones, justificando inasistencias.			X	X	X
Conducta intachable y desempeño honesto			X		X
Declaración de patrimonio e intereses			X	X	
Conducir sus acciones al logro del objetivo de la convención.	X				
Dar cumplimiento a la Ley de Lobby y a la legislación vigente sobre probidad en la función público				X	
Deberes de ética			X		
Deberes de probidad			X		

Hacer buen uso de las asignaciones				X	
Informarse previamente de los asuntos que serán tratados en cada sesión				X	
Mantener vínculos con la ciudadanía				X	
No pueden promover, participar en el debate ni votación de asuntos que interese directa o personalmente a ellos o sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad	X				
No atentar contra la dignidad, especialmente con conductas de acoso sexual	X				
Permanecer en el país			X		
Pronunciarse en las votaciones del pleno y comisiones, salvo que se encuentren inhabilitados		X			
Respeto en el ejercicio de la función				X	
Sujetarse a las normas de conducta del reglamento		X			

1.3 Prohibiciones

Solo dos propuestas plantean prohibiciones en el ejercicio de la función de los convencionales constituyentes:

- Cozzi y otros: plantean las siguientes prohibiciones: (i) Usar en beneficio propio, de parientes o de terceros, la información reservada o privilegiada a la que tuvieron acceso en razón de la función que desempeñan; (ii) Participar en la dictación de normas en su propio beneficio; (iii) Usar indebidamente el título oficial, los distintivos o el prestigio de la Convención para asuntos de carácter personal o privado; (iv) Dirigir, administrar, patrocinar o prestar servicios, remunerados o no remunerados, a personas naturales o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración del Estado, o que fueren sus proveedores o contratistas; (v) Recibir, en términos personales exclusivos, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la

Administración del Estado; (vi) Solicitar recursos para la Convención, cuando dicho aporte comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones; (vii) Usar los bienes públicos recibidos en razón del cargo en asuntos comerciales o para otro lucro personal; (viii) Transgredir las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones por razón de parentesco, y cualquier otro régimen especial que les sea aplicable, y no asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si están o no están comprendidos en algunas de las prohibiciones establecidas en ellas; y (ix) Participar, directa o indirectamente, en cualquier proceso decisorio que favorezca, en lo personal, sus intereses o los de su cónyuge, de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de su socio en una empresa.

- Gómez y otros: plantea como prohibición la “incompatibilidad con cualquier función pública o privada, remunerada o no, con excepción de los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior”. Además, agrega que “ningún convencional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos anteriormente”. Se exceptúa de lo anterior a los funcionarios públicos, salvo quienes están inhabilitados para integrar la Convención, así como los trabajadores de las empresas del Estado, quienes podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención.

2. Procedimientos

2.1. Procedimiento interno para reclamaciones

Las cuatro propuestas que hacen referencia a este tema radican el conocimiento de las reclamaciones internas en la Comisión de Ética. No obstante, se advierten ciertas diferencias que se sintetizan en el siguiente cuadro.

	Órgano	Procedencia	Función del órgano
Squella	Comisión de Ética	Instancia previa a la formalización de la reclamación ante la Corte Suprema por infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención	Mediador
Gómez y otros	Comisión de Ética	Infracciones al deber de probidad y a los demás que establezca el reglamento	Informar al pleno
Cozzi y otros	Cinco miembros de la Comisión de Ética elegidos por sorteo.	Infracciones a los deberes de probidad, ética y/o transparencia. Se resolverá previa audiencia del afectado y según un debido proceso, apreciando los hechos y las pruebas aportadas conforme a las reglas de la sana crítica.	Resolver y sancionar
Álvarez y otros	Comisión de Ética	Infracciones a los deberes reglamentarios. El requerimiento será interpuesto por a lo menos ¼ de los convencionales y la Comisión de Ética deberá resolver escuchando a los requirentes, si procede, y al presunto infractor, permitiéndole acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para su defensa.	Resolver y sancionar

2.2 Procedimiento de acceso a la información

La mayoría de las propuestas contemplan normas de transparencia activa, esto es, aquéllas que obligan a la misma Convención a publicar y transparentar sus actos,¹² y pasiva, es decir, aquellas que regulan las solicitudes de antecedentes por parte de los particulares y que permiten el acceso a la información. Así, por ejemplo:

- Gómez y otros: plantea que “son públicos los acuerdos y decisiones del Pleno y de las comisiones, sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Deberá mantenerse a disposición permanente del público, en el sitio electrónico institucional”.
- Villenas-Henríquez: señala que “la actividad de la Convención Constituyente debe ser pública, clara y transparente, se niega la

¹² En este sentido, las propuesta de Gómez y otros. En otros casos, se indica de manera implícita, como es el caso de la propuesta de Cozzi y otros, en la que se expresa que los Convencionales deberán publicar su declaración de intereses y patrimonio, registro de audiencia y nómina de asesores.

posibilidad de actuaciones o decisiones por fuera del conocimiento general o que produzcan efectos sorpresivos para sus integrantes”.

Respecto de las normas que regulan el procedimiento mismo, las propuestas suelen incluir el derecho al acceso a la información como una consecuencia del principio de transparencia. Para su materialización, en algunos casos se contemplan procedimientos específicos para hacer efectiva esta prerrogativa, radicando su cumplimiento en ciertos órganos particulares de la Convención.

- Alvez y otros: la Secretaría Administrativa será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información que reciba la Convención. Toda la información que obra en poder, tanto de la convención como de los convencionales constituyentes, y que sea indispensable para el ejercicio de su cargo, se entenderá que constituye información pública y, en consecuencia, deberá ser entregada a quien la solicite. Remite a los artículos 10 y siguientes de la Ley de Transparencia para tramitar las solicitudes de información, y permite acudir ante la Comisión de Probidad y Transparencia de la Convención si la información no ha sido proporcionada. Toda la información relevante del desarrollo del proceso constituyente, los documentos e insumos que sean tenidos a la vista durante la discusión del nuevo texto constitucional, tanto en sala como en cada una de las comisiones, deberán estar a disposición de la ciudadanía en el sitio electrónico de la Convención Constitucional.
- Cozzi y otros: “la Mesa Directiva será responsable de que se cumplan las medidas de transparencia y publicidad acordadas por la Comisión de Ética”. Los Convencionales deberán publicar su declaración de intereses y patrimonio, registro de audiencia y nómina de asesores.

	Derecho de Acceso a la Información	Procedimiento de Acceso	Órgano encargado	Plazo	Recursos
Gómez y otros	Sí	Sí	Comisión de Ética y Transparencia	30 días para entregar información	Sí. Ante la negativa, lo conoce la Mesa en Pleno
Alvez y otros	Sí	Sí	Secretaría Administrativa	20 días (aplica Ley N°20.285)	Sí, en caso de negativa o silencio, podrá recurrir ante la Comisión de Probidad y Transparencia
Cozzi y otros	No expresamente	No expresamente.	Mesa Directiva	No	No
Álvarez y otros	No expresamente	No	La Comisión de Participación Ciudadana, debe establecer canales de información al público.	No se contempla.	No se contempla.
Villenas-Henríquez	Sí	Sí, pero no lo desarrolla	No	No	No
Daza y otros	Sí	Sí, pero no lo desarrolla.	No	No	No
Squella	Sí	No.	No	No	No

2.3 Reclamación Corte Suprema

La Constitución Política de la República ya contempla un procedimiento de reclamación ante la Corte Suprema por infracciones a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención. En efecto, así se desprende de su artículo 136 y del Acta N°75-2021 del máximo Tribunal, en el que fija el Auto Acordado que regula la tramitación y fallo de este tipo de iniciativas.

Las normas básicas de este procedimiento son: (i) el quórum de $\frac{1}{4}$ de los miembros en ejercicio de la Convención; (ii) un plazo de cinco días para su interposición ante la Corte Suprema; (iii) que el vicio sea grave y que provoque perjuicios; (iv) la prohibición de afectar el fondo de los textos elaborados, centrándose, por tanto, únicamente en los aspectos formales del procedimiento; (v) el efecto invalidatorio de la sentencia dictada; y (vi) la improcedencia de acciones o recursos, dentro o resuelto el procedimiento, incluido el requerimiento de inaplicabilidad.

Teniendo presente lo anterior, solo algunas de las propuestas contemplan reglas especiales para esta reclamación:

- Se propone que la Mesa Directiva de cuenta de si se ha presentado una reclamación, en la sesión más próxima, y de lo resuelto por la Corte Suprema; y que, en caso de haberse acogido, el mismo órgano deberá velar por el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en ella (Cozzi y otros, Squella).
- Squella destaca que la reclamación debe ser fundada, indicando los requisitos que debe cumplir para su interposición, tanto de fondo (por ejemplo, indicación precisa del vicio que se reclama) como de forma (ofrecer o acompañar prueba que den cuenta del vicio). Su propuesta contempla además una instancia previa de mediación, no obligatoria, ante la Comisión de Ética y Transparencia, procurando que la problemática se resuelva dentro de la misma Convención antes de recurrir a la Corte Suprema.

Anexo 1

Documentos analizados

1. [Convencionales Rodrigo Álvarez, Marcela Cubillos y Constanza Hube \(Álvarez y otros\)](#)
2. [Convencionales Amaya Alvez, Fernando Atria y Yarela Gómez \(Alvez y otros\)](#)
3. [Convencionales Alondra Carrillo, Janis Meneses y Carolina Vilches \(Carrillo y otras\)](#)
4. [Convencional Rosa Catrileo](#)
5. [Convencionales Ruggero Cozzi, Patricia Labra y Hernán Larraín \(Cozzi y otros\)](#)
6. [Convencionales Mauricio Daza, Guillermo Namor y Tammy Pustilnick](#)
7. [Convencionales Claudio Gómez, Ricardo Montero y Ramona Reyes \(Gómez y otros\)](#)
8. [Convencional Luis Jiménez \(Jiménez\)](#)
9. [Convencional Natividad Llanquileo \(LLanquileo\)](#)
10. [Convencional Bárbara Sepúlveda](#)
11. [Convencional Agustín Squella](#)
12. [Convencionales Ingrid Villenas y Natalia Henríquez](#)